Información Registral expedida por:

SUSANA JUSTE RIBES

Registrador/a de la Propiedad de DÉNIA Nº 2

C/Marqués de Campo, 46-1º-2
03700 - DÉNIA (ALICANTE)
Teléfono: 966432931
Fax: 966435184
Correo electrónico: denia2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66CC49F3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600139966***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DÉNIA Nº 2

SUSANA JUSTE RIBES

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

SOLICITANTE: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
INTERÉS LEGITIMO: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA:

Código Registral Único: 03055000807682

FINCA DE Registro de Denia Numero 2 Nº: 1389/49

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA.- UNA CINCUENTA-Y-DOS-AVA PARTE INDIVISA que da derecho de propiedad y uso exclusivo durante el periodo SEMANAL número **CUARENTA Y NUEVE** del calendario, del APARTAMENTO **número noventa y ocho**, situado en la planta alta primera del BLOQUE F. -finca regístral 1/40.154, al folio 200 del tomo 1.339, libro 514 de este Registro-. *===Forma parte del Conjunto Residencial denominado "Ogisaka Garden"*, sito en término de Denia, Partida Suertes del Mar -finca regístral 2/**255**, que obra al folio **59**, tomo **4**, libro **4** de este Registro-. ===Conlleva vinculada "ob rem" UNA CINCUENTA-Y-UNA-AVA PARTE INDIVISA de UNA CINCUENTA-Y-DOS-AVA parte indivisa correspondiente al PERIODO SEMANAL número **DOS** del calendario destinado a MANTENIMIENTO del apartamento. ===Dicho apartamento tiene la superficie total de **sesenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados**, de los cuales: cincuenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados se distribuyen en vestíbulo, salón-comedor, baño completo, dos dormitorios y cocina, y los ocho metros, y veintiocho decímetros cuadrados restantes constituyen una terraza cubierta. **LINDA:** *derecha* entrando, y *fondo*, vuelo de terrenos comunes del complejo; e *izquierda*, apartamento número noventa y siete. **CUOTA: 3,61** por ciento respecto de su bloque, y **0,661** por ciento respecto al total complejo. ===Sujeta al Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL de la **2ª** de la finca **255** complementado por las **NORMAS COMUNITARIAS** de su inscripción **3ª**; y sujeta a los **ESTATUTOS** para la venta en **MULTIPROPIEDAD** de la inscripción **4ª** adaptados a la Ley **42/1998**, de 15 de Diciembre, por la inscripción **5ª**, todas ellas contenidas en la inscripción **6ª** de traslado de la finca **255**, al folio **59** del tomo **4**.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

Estado constructivo: Obra nueva terminada

-

ESTADO DE COORDINACIÓN:

No coordinado con catastro (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria).
La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de junio de 2012).

TITULAR REGISTRAL:

-Titular:.....
Nacionalidad:.....España
Titularidad:.....DEL PLENO DOMINIO
Porcentaje:.....100,00000000%

Carácter adquisición:.....PARA SU PATRIMONIO
Asiento registral:.....Inscripción **1ª**, de fecha 21/11/2014
Título:.....COMPRA
Notario:.....LUCÍA SOLER VICENTE, en ELCHE / ELX
Fecha documento:.....21/10/2014

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:
Cargas de procedencia: NO hay cargas registradas

Cargas propias de la finca:
- Afección: Autoliquidado por ITP y AJD, AFECTA por 5 años. Según nota al margen de la 1, de fecha 21 de noviembre de 2014.

- ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO:
Asiento registral:.....Anotación letra **A**, de fecha 01/05/2025
Acreedor:.....**ESTADO (-)**
Porcentaje derecho:.....100,000000%
Principal:.....41.616,83 Euros
Intereses:.....10.698,57 Euros
Costas:.....4.000,00 Euros
Organismo:.....AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha documento:.....15/04/2025
Procedimiento:.....Diligencia de embargo 032523434006W
Fecha resolución:.....24/03/2025
CERTIFICACIÓN:.....**Expedida CERTIFICACIÓN** por ordenarse así en el mismo Mandamiento que motivó la anotación. En Denia. Expedida con fecha 01 de mayo de 2025.

FIN DE LAS CARGAS DE LA FINCA.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:
No hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS
Esta nota **SIMPLE** es un **EXTRACTO SUCINTO** con valor -puramente informativo- (art. 222.5 de la Ley Hipotecaria), y NO DA FE del contenido de los asientos (art. 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo **se acredita**, en perjuicio de tercero, por **certificación** del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria). El contenido de la presente nota se refiere al último cierre del Libro Diario. El carácter matrimonial de la titularidad de los súbditos extranjeros, está **-sujeto a su legislación-** que eventualmente habrá de acreditarse para actos dispositivos (arts 36 y 92 R.H.)-. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés

público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE DENIA 2 a día veinte de mayo del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).